

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1291

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento a al auto inadmisorio de fecha 11 de marzo de 2022, toda vez que no se allegó prueba sumaria contentiva de la totalidad de los requisitos del art. 1793 del Código Civil, en consecuencia, RECHAZASE de plano la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

940c